



RESOLUCIÓN N° 0131-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 20 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente 055-2023/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento sobre la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto de un terreno de **1 832, 46 m²** denominado 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07, ubicado aproximadamente a 406.71 m al Sur del centro poblado San Jacinto, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes (en adelante “el predio”), para ser destinado al proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151¹ (en adelante “la Ley”) y su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “Texto Integrado del ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del “Texto Integrado del ROF de la SBN”;

3. Que, mediante la Ley 30556 y su modificatoria⁴ se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, la misma que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios⁵ (en adelante “La Ley

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

² Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021

³ Aprobado mediante Resolución n.° 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 28 de septiembre de 2022

⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 29 de abril de 2017, modificada mediante D.L. n.° 1354, publicado en el diario El Peruano, el 3 de junio de 2018

⁵ Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad.

30556”), la cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido, mediante Decreto Supremo 091-2017/PCM⁶ se aprueba el Plan de la Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en “La Ley 30556” (en adelante “El Plan”),

4. Que, las normas antes glosadas han sido recogidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 30556⁷ (en adelante “TUO de la Ley 30556”); asimismo es conveniente indicar que mediante Decreto Supremo 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y su modificatoria⁸ (en adelante “Reglamento de la Ley 30556”);

5. Que, en el primer párrafo del numeral 9.5, artículo 9° del “TUO de la Ley 30556”, se precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación de “El Plan”, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de “El Plan” a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, el segundo párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a la SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; igualmente, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

7. Que, los requisitos para la solicitud de predios de propiedad del Estado dentro del marco de “El Plan”, se encuentran regulados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”, asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 9.5 del “TUO de la Ley 30556”, dispone que lo que no se encuentre regulado en el mismo y siempre que no contravenga dicha norma, es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”;

8. Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00009-2021-ARCC/DE del 02 de febrero del 2021, se modifica “El Plan”, en ese sentido, se verificó que conforme al anexo 01.1 de la referida Resolución, se precisa las intervenciones de soluciones integrales referida entre otras, al numeral 1.7, en el cual se encuentra el proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes”;

Respecto de la primera inscripción de dominio de “el predio”

9. Que, mediante Oficio n.° 00040-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. 00856-2023) presentado el 12 de enero de 2023, la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representada por el señor Néstor Eduardo Fuertes Escudero, Director de la Dirección de Soluciones Integrales designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 00188-2022-ARCC/DE del 31 de diciembre de 2022, en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva 0007-2023-ARCC/DE del 04 de enero del 2023 (en adelante “el administrado”), solicitó la primera inscripción de dominio de “el predio” a su favor, sustentando su pedido, en la normativa especial descrita en los considerandos precedentes de la presente resolución y adjuntando el Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal de “el predio”, conjuntamente con otros documentos;

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 12 de septiembre de 2017.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 8 de septiembre de 2018.

⁸ Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 9 de enero de 2019, modificado por el Decreto Supremo 155-2019-PCM publicado el 14 de setiembre del 2019.

10. Que, en ese sentido, de acuerdo con la finalidad del presente procedimiento administrativo, esta Subdirección procedió con la calificación atenuada⁹, de la solicitud presentada por “el administrado”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”¹⁰; emitiéndose el Informe Preliminar n.° 00168-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de enero de 2023 y anexos, a través del cual se advirtió entre otras observaciones técnicas, que: i) El Plano Perimétrico no muestra información de los ángulos del polígono, en ese sentido, se recomienda consignarlos en el gráfico del polígono o en su defecto, en el cuadro de datos técnicos de “el predio”, en atención al literal c), numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556” y ii) Revisado el Geocatastro, “el predio” se visualiza parcialmente sobre el predio estatal inscrito en la Partida n.° 04003086 con CUS n.° 177541, asimismo, revisado el aplicativo SINABIP, dicho predio sería de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes; por otro lado, se verificó la información del plano del MINAGRI obrante en el legajo SINABIP, en Datum PSAD56, respecto del citado CUS (Fundo Plateros Sector 1) y se comparó con la información en Datum PSAD56 del Plano Perimétrico remitido del “predio”, verificándose la superposición parcial; por lo que, sin perjuicio del Plano Diagnóstico remitido por “el administrado”, es recomendable que se verifique y/o aclare dicho aspecto técnico;

11. Que, adicionalmente, resulta pertinente indicar que de la evaluación de carácter legal, se advirtió que el Certificado de Búsqueda Catastral presentado excede los tres (03) meses de antigüedad que exige el literal a), numeral 1, artículo 58° del “Reglamento de la Ley 30556”, dado que fue emitido el 27 de septiembre del 2022; en ese sentido, deberá adjuntar un nuevo Certificado de Búsqueda Catastral respecto de “el predio”;

12. Que, las observaciones descritas en los considerandos décimo y décimo primero de la presente Resolución, fueron puestas en conocimiento de “el administrado” a través del Oficio n.° 00507-2023/SBN-DGPE-SDAPE notificado el 20 de enero de 2023, a fin de que sean subsanadas y adecue su pedido al marco legal vigente en el plazo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, advirtiéndosele que en caso de no cumplir con presentar la subsanación dentro del plazo establecido por ley, el procedimiento será concluido, debiendo la Entidad Ejecutora presentar una nueva solicitud, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 59° del “Reglamento de la Ley 30556”;

13. Que, mediante Oficio n.° 00151-2023-ARCC/DE/DSI (S.I. n.° 01800-2023) presentado el 26 de enero de 2023, “el administrado” presentó el descargo de las observaciones advertidas a través del oficio señalado en el considerando precedente, adjuntando, para ello el Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal, Memoria Descriptiva y Planos debidamente suscritos por el verificador catastral, Ing. Johny M. Cruzado Barrantes con COD. 10991VCPZRIX, inscrito en el Índice de Verificadores Catastrales a cargo de la SUNARP. Revisada la documentación presentada por “el administrado”, se verificó que en el literal a.1) del numeral IV.1.2 del Informe Técnico Legal se precisa que la ubicación del predio Fundo Plateros, sector 1 inscrito en la Partida Registral n.° 04003086, fue determinada según el levantamiento de campo en conjunto con el título archivado respectivo, puesto que el mismo carece de elementos técnicos que permitan comprobar su ubicación exacta, como se presenta en la Imagen 02, por ello, en virtud del levantamiento de campo realizado y suscrito por Verificador Catastral, Ing. Johny M. Cruzado Barrantes con COD. 10991VCPZRIX, se concluye que dicha superposición no existe, ratificando lo evaluado según el Plano de Diagnóstico adjunto al presente en el Anexo V.2;

⁹ Ello se desprende de la naturaleza del presente procedimiento administrativo y del carácter de declaración jurada de la información presentada por la entidad a cargo del proyecto

¹⁰ Artículo 58 numeral 1 del “Reglamento de la Ley n.° 30556”, Para solicitar el otorgamiento de un predios o bienes inmuebles de propiedad del estado se debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio.
- b) Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.
- c) Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84. A escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral, para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.
- d) Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

14. Que, en ese sentido, se procedió a realizar la evaluación correspondiente de la documentación remitida por “el administrado”, emitiéndose el Informe Preliminar n.º 00268-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de enero de 2023, a través del cual se verificó que “el administrado” subsanó las observaciones técnicas advertidas;

15. Que, por otro lado, cabe indicar que “el administrado” presentó un Certificado de Búsqueda Catastral del 12 de enero del 2023 (Publicidad 7756965-2022), sustentado mediante Informe Técnico n.º 000210-2023-Z.R.Nº-SEDE PIURA/UREG/CAT del 06 de enero del 2023, sobre un área de mayor extensión al área identificada como “el predio”, a través del cual, la Oficina Registral de Tumbes informó que el área materia de consulta se encuentra superpuesta parcialmente con los predios inscritos en las partidas nros.º 04003086, 04006598, 04004674 y 04003085, asimismo, precisó que un área de 15517.94 m² se encuentra en un sector sin antecedente gráfico registral, adicionalmente, indicó que el predio en evaluación se encuentra superpuesto parcialmente de manera gráfica en un área de 50289.81 m² con el título en calificación n.º 2022-3433828;

16. Que, sobre lo descrito en el considerando precedente, resulta pertinente resaltar que en el literal a.1) del numeral IV.1.2 del Informe Técnico Legal, “el administrado” precisó que “el predio” forma parte del área de 15,517.94 m² sin antecedente gráfico registral que señala en Certificado de Búsqueda Catastral, en ese sentido, se realizó la evaluación técnica conforme consta en el Informe Preliminar n.º 00274-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de febrero del 2023, a través del cual se precisa que “el administrado” adjuntó el Plano Diagnóstico 04, donde consigna gráficamente al área consultada de 12,1805 ha respecto al área de “el predio”, mostrando que éste último se encuentra en el sector sin antecedentes registrales;

17. Que, por otro lado, se advierte que en el literal a.1) del numeral IV.1.2 del Informe Técnico Legal, “el administrado” declaró que respecto a la superposición parcial en un área de 50,289.81 m² con el título de calificación n.º 2022-3433828, dicho acto registral corresponde a la solicitud de Anotación Preventiva sobre las áreas a adquirir por el presente proyecto, encontrándose el predio con código 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID07 entre dichas áreas, por ello se concluye que la superposición con el título de Anotación Preventiva n.º 2022-3433828 resulta compatible con el presente procedimiento y no supone interferencia alguna con el mismo;

18. Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que la presente Resolución no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades; en ese sentido, corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre “el predio”;

19. Que, es importante precisar que, de la revisión del Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal de “el predio”, se advierte que “el administrado” declaró que “el predio” se encuentra sin inscripción registral; sin embargo, se han identificado posesiones, respecto de las cuales se viene gestionando el pago de las mejoras de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias;

20. Que, conforme a lo sustentado por “el administrado”, tanto en la solicitud de ingreso y en el Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal, se encuentra bajo el marco de lo regulado por el artículo 58º numeral 2 del “Reglamento de la Ley 30556”, que establece que la solicitud de requerimiento de un predio estatal y la documentación que adjunta la Entidad Ejecutora tienen la calidad de declaración jurada y en consecuencia son de entera responsabilidad de “el administrado”;

21. Que, el artículo 60º numeral 3 del citado reglamento, señala que, la primera inscripción de dominio del predio se efectúa a favor de la Entidad Ejecutora del Plan y se sustenta en la documentación presentada en la solicitud; asimismo precisa que, la solicitud de inscripción registral del acto que contiene la resolución aprobatoria, los planos perimétricos y de ubicación y la memoria descriptiva, los que constituyen título suficiente para su inscripción, y que no resulta exigible la presentación de otros documentos bajo responsabilidad del Registrador;

22. Que, atención a lo expuesto, corresponde a esta Subdirección, disponer la primera inscripción de dominio de “el predio” a favor de “el administrado” con la finalidad de ser destinado a la ejecución del

proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes", conforme se señala en el Informe de Diagnóstico y Propuesta de saneamiento físico legal e Informe complementario y en los documentos técnicos como el Plano de Ubicación – Perimétrico y la Memoria Descriptiva suscritos y autorizados por el verificador catastral Ingeniero Johny M Cruzado Barrantes;

23. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución, los documentos técnicos descritos en el considerando que antecede, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>;

24. Que, el artículo 64° de "el Reglamento de la Ley n.° 30556" establece que la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan; asimismo, señala que el pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", el "Texto Integrado del ROF de la SBN", el "TUO de la Ley n.° 30556", "el Reglamento de la Ley n.° 30556", la Resolución nro. 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal n.° 0135-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30556, respecto de un terreno de **1 832, 46 m²** denominado 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07, ubicado aproximadamente a 406.71 m al Sur del centro poblado San Jacinto, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para ser destinado al proyecto denominado: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada La Jardina, distrito de San Jacinto - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes".

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° I – Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS)

TITULAR (S): DOMINIO DEL ESTADO (SIN ANTECEDENTES REGISTRALES)

CÓDIGO DEL PREDIO: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07 PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO 3: "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA LA JARDINA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2505813" QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO TUMBES – PAQUETE 02

I.- UBICACIÓN:

El predio identificado con Código: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07, cuenta con un (01) área la cual tiene su centroide en las coordenadas 561637.5163 E, 9596785.2209 N (Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur) y se ubica en el Sector Quebrada La Jardina aproximadamente a 406.71 m al sur del centro poblado San Jacinto en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, dicha área recae sobre un sector con zonificación urbana.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

El PREDIO: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07, recae en su totalidad sobre un área sin antecedentes registrales.

III.- POSEEDORES:

Se verificó dentro del área solicitada la existencia de los siguientes poseedores:

CÓDIGO	CONDICIÓN JURÍDICA	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA (m ²)	CULTIVOS		OBRAS COMPLEMENTARIAS
2505813-TUM-QLJRMMD-08	POSEEDORES	MARILY DOLORES CALDERON CLAVIJO Y ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO	302.70	(x)	Permanentes	Sí presenta.
				(x)	Transitorios	
				(-)	Cerco Vivo	
2505813-TUM-QLJRMMD-09	POSEEDOR	ESTHER SANDOVAL ROQUE	314.68	(x)	Permanentes	No presenta.
				(x)	Transitorios	
				(-)	Cerco Vivo	

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCP2RUX

Ing. Joel Rivera Calderón
Ingeniero Civil
CIP. 110291



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad para la
Reconstrucción con Cambios

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CÓDIGO	CONDICIÓN JURÍDICA	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA (m ²)	CULTIVOS		OBRAS COMPLEMENTARIAS
2505813-TUM-QLJRM-10	POSEEDORES	MARILY DOLORES CALDERON CLAVIJO Y ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO	29.20	(x)	Permanentes	No presenta.
				(x)	Transitorios	
				(-)	Cerco Vivo	
2505813-TUM-QLJRM-11	POSEEDOR	TOMAS FRANCISCO CLAVIJO SANDOVAL	450.88	(-)	Permanentes	No presenta.
				(x)	Transitorios	
				(-)	Cerco Vivo	

Nota: Las áreas, cultivos y obras complementarias consignadas en el presente cuadro corresponden al espacio en posesión dentro del área solicitada del presente código.

IV.- INFRAESTRUCTURA:

Se verificó dentro del área solicitada que existe un canal de agua con fines de riego para las parcelas agrícolas de la zona.

V.- DATOS TÉCNICOS:

Código: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07

Área:

El perímetro del polígono del predio rústico en mención, encierra un área MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1,832.46 m²), equivalente a (0.1832 ha)

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio rústico en mención es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS (386.78 m).

Linderos y Medidas Perimétricas del Predio:

Por el Norte: Colinda con la propiedad inscrita en la Partida Registral N° 04006598 y con territorio sin antecedentes registrales, con una línea quebrada de 3 tramos: tramo 1-2 de 35.25 m, tramo 2-3 de 16.82 m, tramo 3-4 de 23.62 m.

Por el Este: Colinda con el predio inscrito en la Partida Registral N° 04003086 a favor del Estado Peruano (representado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con una línea recta de 1 tramo: tramo 4-5 de 43.42 m.

Por el Sur: Colinda con el Canal de Riego y con territorio sin antecedentes registrales, con una línea quebrada de 56 tramos: tramo 5-6 de 3.19 m,

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe


ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCPZRIK


Joel Rivera Calderón
Ingeniero CIVIL
CIP. 110291



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

tramo 6-7 de 11.40 m, tramo 7-8 de 39.09 m, tramo 8-9 de 0.58 m, tramo 9-10 de 1.16 m, tramo 10-11 de 1.16 m, tramo 11-12 de 1.17 m, tramo 12-13 de 1.17 m, tramo 13-14 de 1.17 m, tramo 14-15 de 1.17 m, tramo 15-16 de 1.17 m, tramo 16-17 de 1.16 m, tramo 17-18 de 1.17 m, tramo 18-19 de 1.17 m, tramo 19-20 de 1.18 m, tramo 20-21 de 1.18 m, tramo 21-22 de 1.19 m, tramo 22-23 de 1.19 m, tramo 23-24 de 1.19 m, tramo 24-25 de 1.00 m, tramo 25-26 de 1.00 m, tramo 26-27 de 1.01 m, tramo 27-28 de 1.01 m, tramo 28-29 de 1.00 m, tramo 29-30 de 1.00 m, tramo 30-31 de 1.00 m, tramo 31-32 de 1.01 m, tramo 32-33 de 1.00 m, tramo 33-34 de 1.00 m, tramo 34-35 de 1.01 m, tramo 35-36 de 1.01 m, tramo 36-37 de 1.03 m, tramo 37-38 de 1.06 m, tramo 38-39 de 1.07 m, tramo 39-40 de 1.09 m, tramo 40-41 de 1.15 m, tramo 41-42 de 1.12 m, tramo 42-43 de 1.05 m, tramo 43-44 de 1.15 m, tramo 44-45 de 1.19 m, tramo 45-46 de 1.18 m, tramo 46-47 de 1.04 m, tramo 47-48 de 10.00 m, tramo 48-49 de 1.00 m, tramo 49-50 de 2.02 m, tramo 50-51 de 14.18 m, tramo 51-52 de 31.10 m, tramo 52-53 de 1.73 m, tramo 53-54 de 0.04 m, tramo 54-55 de 2.25 m, tramo 55-56 de 2.25 m, tramo 56-57 de 0.63 m, tramo 57-58 de 0.60 m, tramo 58-59 de 0.30 m, tramo 59-60 de 3.35 m, tramo 60-61 de 0.04 m.

Por el Oeste:

Colinda con territorio sin antecedentes registrales, con una línea quebrada de 50 tramos: tramo 61-62 de 10.68 m, tramo 62-63 de 3.98 m, tramo 63-64 de 1.00 m, tramo 64-65 de 1.00 m, tramo 65-66 de 0.12 m, tramo 66-67 de 13.12 m, tramo 67-68 de 35.83 m, tramo 68-69 de 1.01 m, tramo 69-70 de 1.03 m, tramo 70-71 de 1.02 m, tramo 71-72 de 1.01 m, tramo 72-73 de 1.02 m, tramo 73-74 de 1.02 m, tramo 74-75 de 1.01 m, tramo 75-76 de 1.00 m, tramo 76-77 de 1.00 m, tramo 77-78 de 1.00 m, tramo 78-79 de 1.00 m, tramo 79-80 de 1.02 m, tramo 80-81 de 1.04 m, tramo 81-82 de 1.02 m, tramo 82-83 de 1.02 m, tramo 83-84 de 1.02 m, tramo 84-85 de 1.00 m, tramo 85-86 de 0.71 m, tramo 86-87 de 0.71 m, tramo 87-88 de 0.71 m, tramo 88-89 de 0.71 m, tramo 89-90 de 0.71 m, tramo 90-91 de 0.71 m, tramo 91-92 de 0.71 m, tramo 92-93 de 0.71 m, tramo 93-94 de 0.71 m, tramo 94-95 de 0.71 m, tramo 95-96 de 0.71 m, tramo 96-97 de 0.71 m, tramo 97-98 de 0.71 m, tramo 98-99 de 0.71 m, tramo 99-100 de 0.71 m, tramo 100-101 de 0.71 m, tramo 101-102 de 0.71 m, tramo 102-103 de 0.71 m, tramo 103-104 de 0.71 m, tramo 104-105 de 0.71 m, tramo 105-106 de 0.71 m, tramo 106-107 de 0.71 m, tramo 107-108 de 0.71 m, tramo 108-109 de 0.71 m, tramo 109-110 de 0.71 m, tramo 110-1 de 1.42 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO CON CÓDIGO: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)							
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.25	15°20'0"	561616.1484	9596811.4776	561868.0523	9597175.4257
2	2-3	16.82	232°47'53"	561651.0960	9596816.0516	561902.9999	9597179.9998

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCP2RIK

Joel Rivera Calderón
Ingeniero Civil
CIP. 110291



DATOS TECNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)							
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	23.62	102°8'53"	561659.4394	9596830.6522	561911.3432	9597194.6004
4	4-5	43.42	79°45'27"	561681.9522	9596823.5119	561933.8560	9597187.4601
5	5-6	3.19	54°11'43"	561661.6753	9596785.1182	561913.5791	9597149.0664
6	6-7	11.40	130°10'27"	561660.2586	9596787.9777	561912.1625	9597151.9258
7	7-8	39.09	272°26'1"	561664.7991	9596798.4347	561916.7029	9597162.3829
8	8-9	0.58	333°47'30"	561628.3170	9596812.4658	561880.2208	9597176.4140
9	9-10	1.16	176°31'3"	561628.7102	9596812.0405	561880.6141	9597175.9887
10	10-11	1.16	176°32'32"	561629.4448	9596811.1421	561881.3487	9597175.0903
11	11-12	1.17	176°18'36"	561630.1252	9596810.1992	561882.0291	9597174.1474
12	12-13	1.17	176°13'54"	561630.7448	9596809.2124	561882.6487	9597173.1606
13	13-14	1.17	175°16'49"	561631.2994	9596808.1848	561883.2033	9597172.1330
14	14-15	1.17	172°23'58"	561631.7682	9596807.1136	561883.6721	9597171.0618
15	15-16	1.17	173°3'41"	561632.0912	9596805.9898	561883.9951	9597169.9380
16	16-17	1.16	177°6'34"	561632.2759	9596804.8363	561884.1798	9597168.7845
17	17-18	1.17	190°10'12"	561632.4012	9596803.6841	561884.3051	9597167.6323
18	18-19	1.17	170°51'20"	561632.7316	9596802.5598	561884.6355	9597166.5080
19	19-20	1.18	178°10'10"	561632.8787	9596801.4006	561884.7826	9597165.3488
20	20-21	1.18	173°20'26"	561632.9896	9596800.2277	561884.8935	9597164.1759
21	21-22	1.19	179°19'25"	561632.9637	9596799.0483	561884.8676	9597162.9965
22	22-23	1.19	174°25'52"	561632.9235	9596797.8581	561884.8274	9597161.8063
23	23-24	1.19	171°44'28"	561632.7675	9596796.6737	561884.6714	9597160.6219
24	24-25	1.00	176°46'34"	561632.4431	9596795.5244	561884.3470	9597159.4726
25	25-26	1.00	176°42'53"	561632.1168	9596794.5760	561884.0207	9597158.5242
26	26-27	1.01	178°26'51"	561631.7365	9596793.6474	561883.6404	9597157.5956
27	27-28	1.01	177°58'34"	561631.3301	9596792.7270	561883.2340	9597156.6752
28	28-29	1.00	182°43'28"	561630.8895	9596791.8175	561882.7934	9597155.7657
29	29-30	1.00	188°4'4"	561630.4949	9596790.8934	561882.3988	9597154.8416
30	30-31	1.00	178°59'5"	561630.2349	9596789.9268	561882.1388	9597153.8750
31	31-32	1.01	170°13'50"	561629.9580	9596788.9656	561881.8619	9597152.9138
32	32-33	1.00	182°41'56"	561629.5175	9596788.0560	561881.4214	9597152.0042
33	33-34	1.00	188°31'24"	561629.1226	9596787.1320	561881.0265	9597151.0802
34	34-35	1.01	184°23'45"	561628.8699	9596786.1631	561880.7738	9597150.1113
35	35-36	1.01	182°25'38"	561628.6910	9596785.1710	561880.5949	9597149.1192
36	36-37	1.03	183°3'24"	561628.5534	9596784.1658	561880.4573	9597148.1140
37	37-38	1.06	187°20'15"	561628.4687	9596783.1439	561880.3726	9597147.0921
38	38-39	1.07	180°23'47"	561628.5170	9596782.0800	561880.4209	9597146.0282
39	39-40	1.09	183°15'23"	561628.5728	9596781.0138	561880.4767	9597144.9620

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ING. JOHNNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCP2RIK

Ingeniero Civil
CIP. 110291



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DATOS TECNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)							
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
40	40-41	1.15	185°37'43"	561628.6918	9596779.9276	561880.5957	9597143.8758
41	41-42	1.12	177°14'17"	561628.9281	9596778.8044	561880.8320	9597142.7526
42	42-43	1.05	170°26'35"	561629.1054	9596777.6998	561881.0093	9597141.6480
43	43-44	1.15	192°19'57"	561629.0974	9596776.6537	561881.0013	9597140.6019
44	44-45	1.19	183°33'47"	561629.3340	9596775.5304	561881.2379	9597139.4786
45	45-46	1.18	179°7'13"	561629.6517	9596774.3815	561881.5556	9597138.3297
46	46-47	1.04	163°38'47"	561629.9488	9596773.2391	561881.8527	9597137.1873
47	47-48	10.00	165°23'33"	561629.9166	9596772.2006	561881.8205	9597136.1488
48	48-49	1.00	184°21'12"	561627.0954	9596762.6048	561878.9993	9597126.5530
49	49-50	2.02	166°44'14"	561626.8860	9596761.6222	561878.7899	9597125.5704
50	50-51	14.18	178°35'11"	561626.0236	9596759.7972	561877.9275	9597123.7454
51	51-52	31.10	184°38'19"	561619.6499	9596747.1281	561871.5538	9597111.0763
52	52-53	1.73	167°4'12"	561607.9662	9596718.3083	561859.8701	9597082.2565
53	53-54	0.04	107°3'17"	561606.9731	9596716.8899	561858.8770	9597080.8381
54	54-55	2.25	179°57'36"	561606.9315	9596716.9030	561858.8354	9597080.8512
55	55-56	2.25	180°0'12"	561604.7859	9596717.5803	561856.6898	9597081.5285
56	56-57	0.63	180°0'9"	561602.6402	9596718.2575	561854.5441	9597082.2057
57	57-58	0.60	179°59'48"	561602.0381	9596718.4475	561853.9420	9597082.3957
58	58-59	0.30	180°0'0"	561601.4659	9596718.6281	561853.3698	9597082.5763
59	59-60	3.35	179°59'56"	561601.1798	9596718.7184	561853.0837	9597082.6666
60	60-61	0.04	173°19'18"	561597.9892	9596719.7255	561849.8931	9597083.6737
61	61-62	10.68	96°10'50"	561597.9532	9596719.7417	561849.8570	9597083.6899
62	62-63	3.98	176°53'17"	561601.2562	9596729.8978	561853.1601	9597093.8460
63	63-64	1.00	180°30'52"	561602.6892	9596733.6060	561854.5931	9597097.5542
64	64-65	1.00	179°35'49"	561603.0418	9596734.5434	561854.9457	9597098.4916
65	65-66	0.12	178°42'53"	561603.4011	9596735.4786	561855.3050	9597099.4268
66	66-67	13.12	181°24'20"	561603.4450	9596735.5857	561855.3489	9597099.5339
67	67-68	35.83	180°34'4"	561608.1251	9596747.8438	561860.0289	9597111.7920
68	68-69	1.01	191°35'6"	561620.5724	9596781.4417	561872.4763	9597145.3899
69	69-70	1.03	184°33'51"	561620.7262	9596782.4417	561872.6301	9597146.3899
70	70-71	1.02	177°16'30"	561620.8011	9596783.4667	561872.7050	9597147.4149
71	71-72	1.01	177°42'34"	561620.9234	9596784.4767	561872.8273	9597148.4249
72	72-73	1.02	182°57'25"	561621.0849	9596785.4744	561872.9888	9597149.4226
73	73-74	1.02	179°34'37"	561621.1957	9596786.4881	561873.0996	9597150.4363
74	74-75	1.01	176°32'24"	561621.3138	9596787.4994	561873.2177	9597151.4476
75	75-76	1.00	177°20'42"	561621.4910	9596788.4921	561873.3949	9597152.4403
76	76-77	1.00	177°46'49"	561621.7129	9596789.4707	561873.6168	9597153.4189

Jr. Santa Rosa n.° 247 - Edificio Rimac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ING. JOHNNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCP2R1X

INGENIERO CIVIL
CIP. 110291



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DATOS TECNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)							
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
77	77-78	1.00	177°23'39"	561621.9719	9596790.4376	561873.8758	9597154.3858
78	78-79	1.00	175°25'6"	561622.2743	9596791.3908	561874.1782	9597155.3390
79	79-80	1.02	173°4'56"	561622.6531	9596792.3198	561874.5570	9597156.2680
80	80-81	1.04	176°32'20"	561623.1496	9596793.2118	561875.0535	9597157.1600
81	81-82	1.02	184°54'26"	561623.7069	9596794.0845	561875.6108	9597158.0327
82	82-83	1.02	180°4'14"	561624.1784	9596794.9843	561876.0823	9597158.9325
83	83-84	1.02	179°17'23"	561624.6487	9596795.8845	561876.5526	9597159.8327
84	84-85	1.00	185°6'29"	561625.1312	9596796.7808	561877.0351	9597160.7290
85	85-86	0.71	188°10'34"	561625.5253	9596797.7009	561877.4292	9597161.6491
86	86-87	0.71	185°51'7"	561625.7093	9596798.3871	561877.6132	9597162.3353
87	87-88	0.71	183°27'56"	561625.8223	9596799.0880	561877.7262	9597163.0362
88	88-89	0.71	182°41'19"	561625.8925	9596799.7922	561877.7964	9597163.7404
89	89-90	0.71	182°41'15"	561625.9295	9596800.4972	561877.8334	9597164.4454
90	90-91	0.71	182°52'28"	561625.9334	9596801.2026	561877.8373	9597165.1508
91	91-92	0.71	182°49'42"	561625.9019	9596801.9078	561877.8058	9597165.8560
92	92-93	0.71	184°8'54"	561625.8355	9596802.6121	561877.7394	9597166.5603
93	93-94	0.71	184°39'39"	561625.7181	9596803.3111	561877.6220	9597167.2593
94	94-95	0.71	184°33'51"	561625.5441	9596803.9990	561877.4480	9597167.9472
95	95-96	0.71	184°20'31"	561625.3158	9596804.6712	561877.2197	9597168.6194
96	96-97	0.71	184°4'41"	561625.0373	9596805.3241	561876.9412	9597169.2723
97	97-98	0.71	184°17'57"	561624.7133	9596805.9551	561876.6172	9597169.9033
98	98-99	0.71	184°17'31"	561624.3433	9596806.5594	561876.2472	9597170.5076
99	99-100	0.71	183°18'19"	561623.9297	9596807.1335	561875.8336	9597171.0817
100	100-101	0.71	182°58'18"	561623.4845	9596807.6818	561875.3884	9597171.6300
101	101-102	0.71	183°24'45"	561623.0120	9596808.2057	561874.9159	9597172.1539
102	102-103	0.71	183°35'10"	561622.5092	9596808.7005	561874.4131	9597172.6487
103	103-104	0.71	183°43'10"	561621.9763	9596809.1630	561873.8802	9597173.1112
104	104-105	0.71	183°51'4"	561621.4142	9596809.5902	561873.3181	9597173.5384
105	105-106	0.71	183°50'40"	561620.8245	9596809.9788	561872.7284	9597173.9270
106	106-107	0.71	183°55'54"	561620.2097	9596810.3272	561872.1136	9597174.2754
107	107-108	0.71	183°52'33"	561619.5723	9596810.6327	561871.4762	9597174.5809
108	108-109	0.71	183°50'16"	561618.9155	9596810.8945	561870.8194	9597174.8427
109	109-110	0.71	183°54'19"	561618.2425	9596811.1118	561870.1464	9597175.0600
110	110-1	1.42	186°6'45"	561617.5561	9596811.2828	561869.4600	9597175.2310
TOTAL		386.78	19440°00'00"				

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe

ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD 10991VCP2RIK

Ingeniero Civil
CIP. 110291



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO RESUMEN DEL PREDIO CON CÓDIGO: 2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07

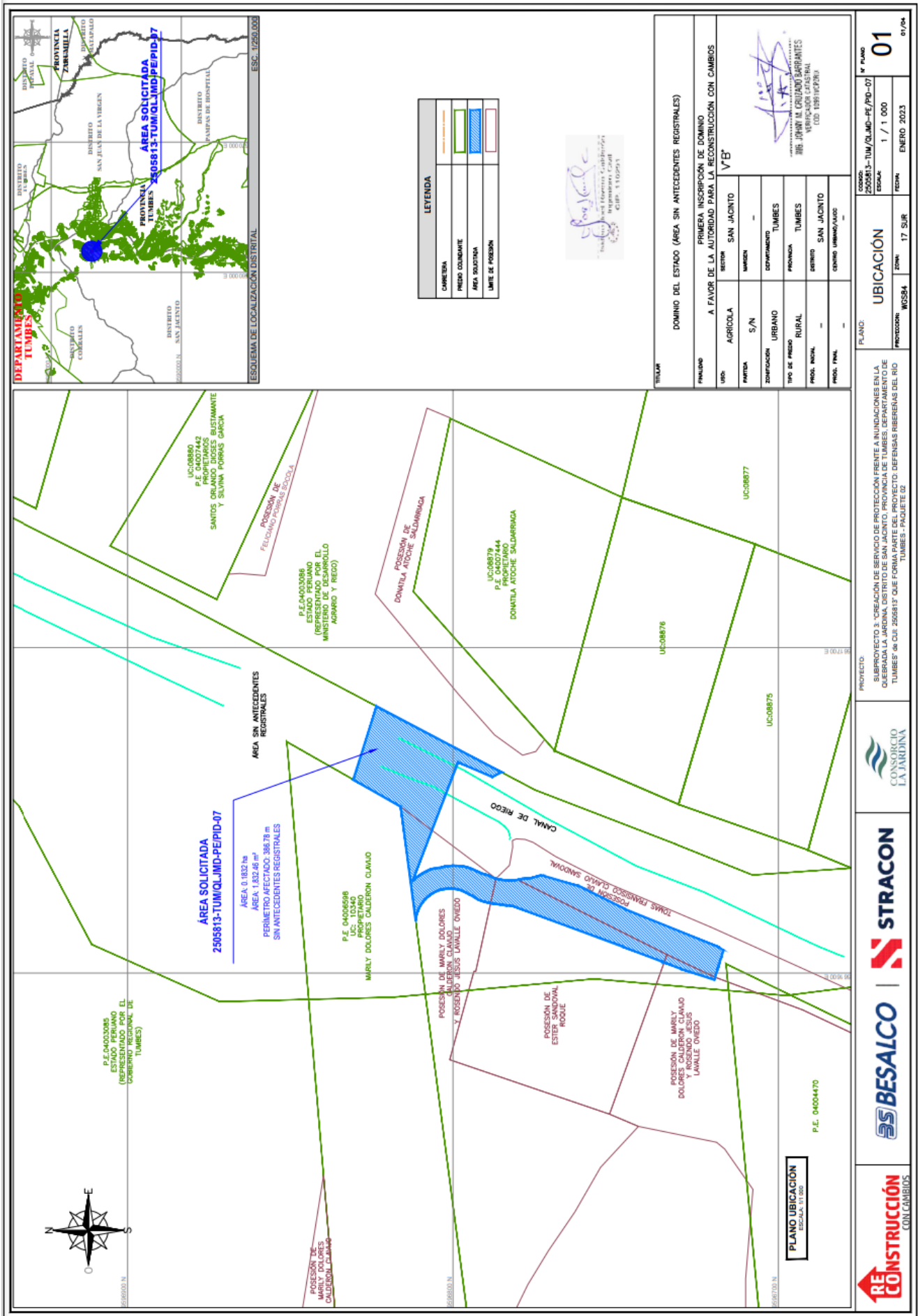
DESCRIPCIÓN	ÁREA		PERÍMETRO (m)
	(m ²)	(ha)	
ÁREA	1,832.46	0.1832	386.78

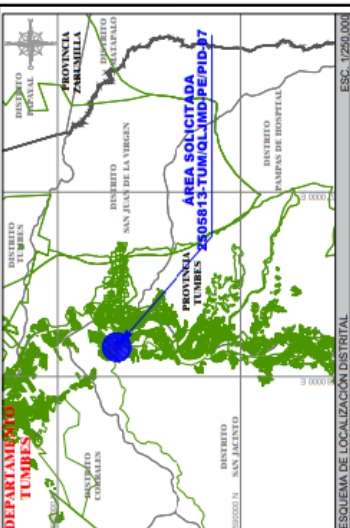
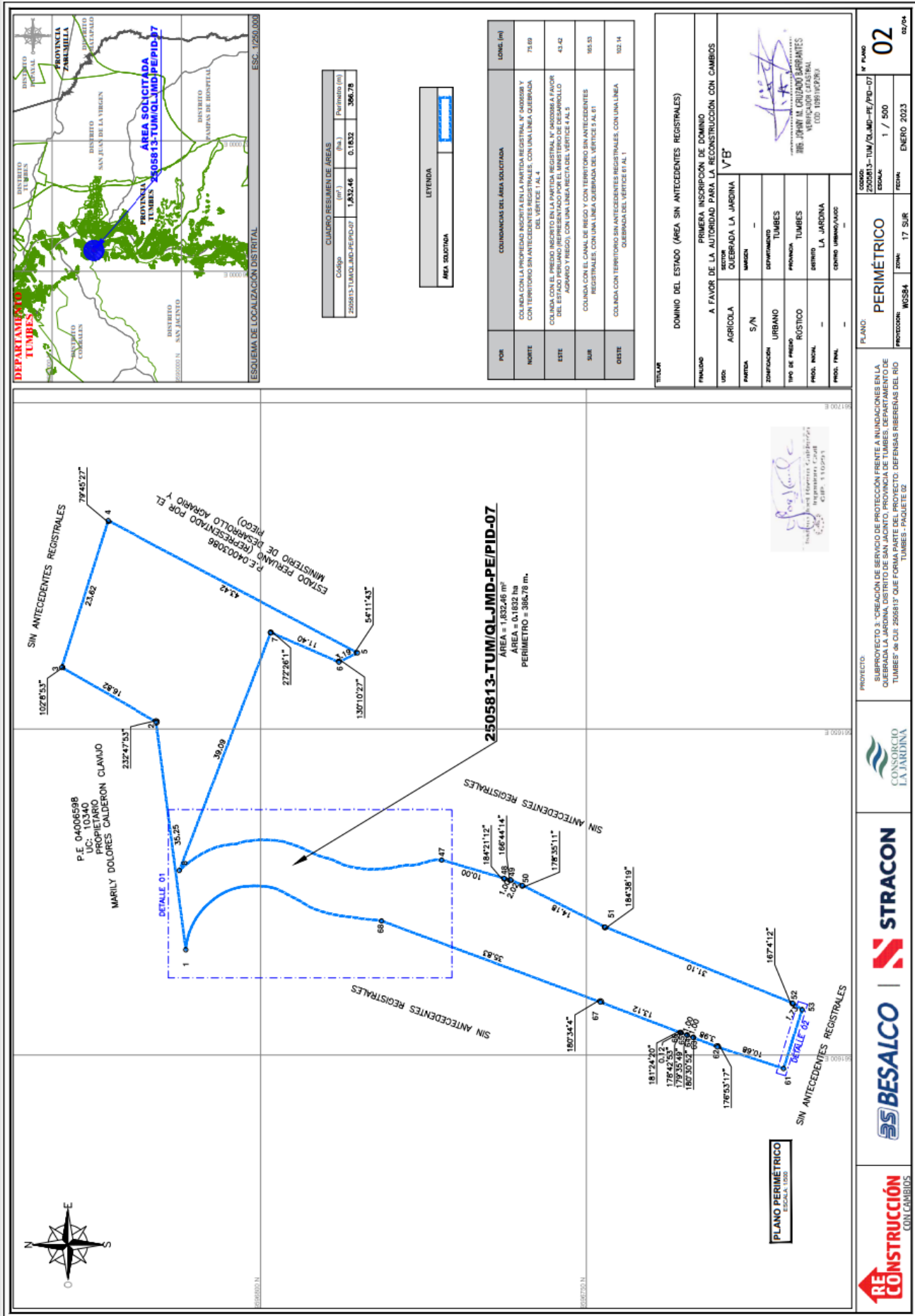
ENERO 2023


ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 10991VCP2RIK


Ing. Joel Rivera Calderón
Ingeniero Civil
CIP. 110291

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima.
Central telefónica: (511) 500 8833
www.rcc.gob.pe





CUADRO RESUMEN DE AREAS		
Código	Ha.	Perímetro (m)
2505813-TUM/QLJMD-PE/PID-07	1,832.46	0,1832
	386.78	386.78

LEYENDA	
[Blue Line]	AREA SOLICITADA

POR	CONDICIONES DEL AREA SOLICITADA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON LA PROPIEDAD REGISTRAL N° 400008 Y CON TERRITORIO SIN ANTECEDENTES REGISTRALES, CON UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 1 AL 4	75.69
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 400008 A FAVOR DEL ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), CON UNA LINEA REGISTRAL DEL VERTICE 7 AL 8	43.42
SUR	COLINDA CON EL CANAL DE RIEGO Y CON TERRITORIO SIN ANTECEDENTES REGISTRALES, CON UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 5 AL 6	165.53
OESTE	COLINDA CON TERRITORIO SIN ANTECEDENTES REGISTRALES, CON UNA LINEA QUEBRADA DEL VERTICE 6 AL 1	102.14

TITULAR	
DOMINIO DEL ESTADO (AREA SIN ANTECEDENTES REGISTRALES)	
FINALIDAD	PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO
USO	A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PARTIDA	SECTOR QUEBRADA LA JARDINA
	USO: V'B
ZONIFICACION	S/N
TIPO DE PREDIO	URBANO
PROV. INICIAL	TUMBES
PROV. FINAL	TUMBES
	LA JARDINA
	CENTRO URBANO/AJICO

PLANO	
PROYECTO	PERIMETRICO
ESCALA	1 / 500
PROYECTOR	WCSBA
ZONA	17 SUR
FECHA	ENERO 2023
N° PLANO	02
	02/04

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 094514L672

